



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00252-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se observa que se intentó la notificación personal de la demandada **JULIETH TATIANA SUAREZ ESPINEL**, en la dirección aportada con la demanda, sin embargo, la empresa de correos ALFAMENSAJES devolvió la correspondencia con la anotación “NO LABORA AHI”; el Estrado DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 291 y 293 del CGP,

RESUELVE:

EMPLAZAR a **JULIETH TATIANA SUAREZ ESPINEL**, identificado con **C.C.# 1.098.793.901**, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)”

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO